



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCION MARN-No-9911-820-2007

Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, San Salvador, dieciocho de mayo de dos mil siete. Vistas las diligencias promovidas por el señor _____, representante legal de la sociedad IMPORTACIONES Y SERVICIOS DIVERSOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, titular del proyecto "RENTA SANITARIO PORTATIL", el cual consiste en la limpieza y renta de servicios sanitarios portátiles, y la disposición de las aguas residuales resultantes en diversas plantas de tratamiento, previa autorización de los operadores de las mismas. Dicho proyecto se encuentra ubicado en la 9ª calle poniente, número 27-2, residencial Los Cipreses, municipio de Santa Tecla, departamento de La Libertad. EL ORGANO EJECUTIVO en el Ramo de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

CONSIDERANDO QUE:

- I. El titular del proyecto en cumplimiento al Artículo 22 de la Ley del Medio Ambiente, presentó el Formulario Ambiental correspondiente, el cual la Dirección General de Gestión Ambiental de este Ministerio, ha evaluado la envergadura y la naturaleza del impacto potencial a ser causado por la ejecución del mencionado proyecto, concluyendo que no requiere de la elaboración de un Estudio de Impacto Ambiental;
- II. De conformidad al Artículo 18 de la Ley del Medio Ambiente, todas las actividades, obras o proyectos que tengan un impacto ambiental negativo en el ambiente o en la calidad de vida de la población, deberán someterse a los procedimientos que identifiquen y cuantifiquen dichos impactos y recomendar las medidas que los prevengan, atenúen o potencien; caso contrario, para aquellas actividades, obras o proyectos que no se ubiquen en el supuesto de hecho de la norma antes relacionada, no estarán sometidos al mencionado Procedimiento de Evaluación Ambiental.

PORTANTO,

De conformidad a lo dispuesto en los Considerandos anteriores y los Artículos 18 y 22 de la Ley del Medio Ambiente.

RESUELVE:

1. El proyecto "RENTA SANITARIO PORTATIL", cuyo titular es la sociedad IMPORTACIONES Y SERVICIOS DIVERSOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada legalmente
NO REQUIERE DE LA ELABORACION DE UN ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL;
2. Forman parte integrante de la presente Resolución y por consiguiente de obligatorio cumplimiento para el titular los siguientes anexos: La descripción del proyecto, las acciones a realizar y las medidas condicionantes para su ejecución;
3. El incumplimiento al contenido de la presente Resolución, obliga a este Ministerio a iniciar los procedimientos administrativos establecidos en la Ley del Medio Ambiente y se reserva el derecho de revocarla;
4. Cualquier ampliación, rehabilitación o reconversión que se pretenda realizar al proyecto, el titular deberá presentar el Formulario Ambiental pertinente, de acuerdo al Artículo 22 de la Ley del Medio Ambiente y no podrá realizar acción alguna tendiente a ejecutarla, sino hasta que este Ministerio emita la Resolución que corresponda. De lo contrario, esta Cartera de Estado iniciará los procedimientos administrativos establecidos en la Ley del Medio Ambiente;
5. Esta Resolución no exime al titular del proyecto de obtener las demás autorizaciones que establecen las leyes de nuestro Estado para la ejecución del mismo;
6. El funcionamiento del proyecto estará sujeto a control y seguimiento por el titular y por parte de este Ministerio.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día de su notificación.
COMUNIQUESE.- EL MINISTRO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, INCA RLOS JOSÉ GUERRERO CONTRERAS-----

Ing. Francisco Antonio Perdomo Lino
Director General de Gestión Ambiental.

Lic. Atilio Ramírez Amaya
Director General de Asuntos Jurídicos.

